

**XX.** Las demás que le confieran las leyes, decreto, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente la o el Presidente Municipal.

**Artículo 29.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Planeación Municipal, se debe auxiliar de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Gestión y Evaluación Financiera
- II. Dirección de Seguimiento Financiero

Las direcciones a que se refiere el presente artículo y sus respectivas dependencias y unidades administrativas, se registrarán en lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Dirección General de Planeación.

## **CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO**

*(reformado, P.O 3 diciembre 2019)*

**Artículo 30.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático: *(Párrafo reformado, P.O 3 diciembre 2019)*

- I. Coordinar la formulación, instrumentación, ejecución, evaluación y actualización de los programas municipales de gestión ambiental y urbana, en materias de ecología, protección al medio ambiente, ordenamiento ambiental y desarrollo urbano;
- II. Emitir el dictamen técnico correspondiente, respecto a la evaluación de las obras y las actividades públicas o privadas que se pretendan realizar en el territorio municipal y cuya autorización se encuentre reservada a los órdenes de Gobierno Federal y Estatal;
- III. Autorizar las fusiones, subdivisiones, rezonificaciones, y fraccionamientos con régimen de propiedad inmueble en condominio e imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas por las infracciones;
- IV. Formar parte y Coordinar las actividades y apoyar las labores del Comité de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio;
- V. Otorgar las anuencias de fusión y subdivisión de predios o inmuebles que se encuentren dentro de su jurisdicción;
- VI. Hacer del conocimiento de las oficinas de correos y de telégrafos las nomenclaturas aprobadas para los fraccionamientos nuevos que se autoricen;
- VII. Vigilar que los trámites que realicen los usuarios del municipio sea un servicio eficiente y de calidad.
- VIII. Asegurar la competencia del personal, en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente sea con toda la atención y calidad en el servicio, mediante la formación y evaluación de su desempeño.

- IX.** Organizar y supervisar al personal a su cargo de acuerdo al organigrama establecido;
- X.** Controlar la correcta aplicación del recurso material, el equipo de trabajo y la infraestructura asignada para el desempeño efectivo de sus funciones y el manejo del mismo;
- XI.** Presentar informe de las actividades desempeñadas de su ámbito de competencia;
- XII.** Proteger bajo su más estricta responsabilidad información y documentación confidencial y con absoluta reserva;
- XIII.** Resolver las incidencias que se produzcan en su ámbito de competencia;
- XIV.** Proponer al ayuntamiento previo dictamen de la Comité de Desarrollo Urbano y Vivienda, la formulación y actualización de los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población y los que de estos se deriven, en congruencia con el programa estatal de Desarrollo Urbano, así como ejecutar, evaluar y vigilar su cumplimiento;
- XV.** Conducir e instrumentar las políticas y programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos, creación y administración de reservas territoriales, infraestructura urbana y vivienda, de conformidad con lo establecido en las Leyes y Reglamentos de la materia, y los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento. Proponer al Ayuntamiento en su caso, las modificaciones que resulten del análisis y estudio y que mejoren sustentablemente las condiciones y situaciones ambientales vigentes;
- XVI.** Proponer al Ayuntamiento la política ambiental, los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo, ejecución e implementación de acciones y restricciones para la protección y gestión ambiental, recursos naturales y la gestión integral de los residuos sólidos, así como vigilar su cumplimiento en términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XVII.** Intervenir y coadyuvar, conforme a la legislación aplicable, en la regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares, así como en los procesos de incorporación al desarrollo urbano y la vivienda, de tierras de origen ejidal, comunal, Estado o de la Federación;
- XVIII.** Implementar y mantener una estricta vinculación normativa, técnica y de toma de decisiones que garanticen el desarrollo urbano en el marco del ordenamiento ecológico, protección al ambiente y desarrollo sustentable del Municipio, estableciendo, para tales efectos, la coordinación necesaria con las autoridades competentes y el marco de las disposiciones legales aplicables a que debe sujetarse los actos que expida en el marco de su competencia;
- XIX.** Establecer medidas de regulación ambiental del desarrollo urbano, tomando en cuenta lo dispuesto en las disposiciones federales, estatales, municipales y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XX.** Establecer, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático;

- XXI.** Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, planes y programas en materia de desarrollo urbano y ecología, construcción, protección ambiental en zonas de jurisdicción municipal, planeación e imagen urbana, anuncios, usos, destinos y reservas de los predios, comercio en vía pública y demás ordenamientos que resulten de su competencia;
- XXII.** Llevar el padrón de las zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas;
- XXIII.** Ejecutar programas que den a conocer a la ciudadanía el impacto negativo del plástico no biodegradable en el medio ambiente;
- XXIV.** Coordinar la contratación prestadores de servicios externos, así como la elaboración de proyectos internos y externos en materia urbanística y de ecología, con base en su presupuesto de egresos;
- XXV.** Vigilar en el territorio municipal y de acuerdo al ámbito de su competencia la observancia de las disposiciones administrativas, normas técnicas, lineamientos, procedimientos federales, estatales y municipales, en las diferentes áreas de su competencia;
- XXVI.** Vigilar el cumplimiento del reglamento municipal en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- XXVII.** Imponer las medidas correspondientes por infracciones a los reglamentos municipales en materia urbanística, de equilibrio ecológico, protección al ambiente y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia, así como en su caso ordenar las medidas correctivas o de compensación y aplicar las sanciones correspondientes, tales como apercibimiento, multa, suspensión de obra, clausura y/o demolición, sin perjuicio de las que otros instrumentos legales le faculten;
- XXVIII.** Solicitar la revocación a las autoridades federales, estatales y municipales, de los permisos, licencias y/o autorizaciones que contravengan la normatividad jurídica vigente del Municipio, los programas de ordenamiento ecológico y los instrumentos de planeación.
- XXIX.** Proponer al Ayuntamiento las áreas, lugares, sitios y demás zonas donde se prohíba la colocación o fijación de anuncios; y las limitaciones que por razones de planificación y zonificación urbana deban observarse en materia de anuncios;
- XXX.** Vigilar que la fijación, colocación de anuncios visibles desde la vía pública, la emisión, instalación y/o colocación de anuncios en lugares públicos, el uso de los demás medios de publicidad, las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación, reparación o retiro de anuncios, sus estructuras y los elementos que las integran cumplan con las disposiciones reglamentarias en materia de imagen urbana, manuales, lineamientos y demás disposiciones que para tales efectos resulten aplicables;
- XXXI.** Denunciar ante la autoridad competente aquellos actos que puedan constituir delitos contra el ambiente;
- XXXII.** Elaborar y vigilar, en coordinación con la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, el Programa Municipal para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

- XXXIII. Establecer programas de separación de residuos orgánicos e inorgánicos;
- XXXIV. Capacitar a los sectores de la población y al personal de la dependencia u organismo desconcentrado de limpia, sobre prevención de la generación, separación, reutilización, reciclaje, y manejo seguro y ambientalmente adecuado de los Residuos;
- XXXV. Conocer, substanciar y en su caso resolver los recursos administrativos de su competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XXXVI. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente la o el Presidente Municipal.

**Artículo 31.-** La Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: *(Párrafo reformado, P.O 3 diciembre 2019)*

- I. Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático. *(Fracción reformada, P.O 3 diciembre 2019)*
- II. Dirección de Desarrollo Urbano

Las direcciones a que se refiere el presente artículo y sus respectivas dependencias y unidades administrativas, se regirán en lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

#### **CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 32.-**Las facultades y atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social son las siguientes:

- I. Coordinar y articular la política municipal de desarrollo social;
- II. Formular el plan anual de trabajo y los programas municipales de desarrollo social en concordancia con los Sistemas Nacional y Estatal de Desarrollo Social;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Dirección General de Desarrollo Social y proponerlo al o la Presidente/a Municipal para su aprobación;
- IV. Gestionar convenios, programas y acciones con la federación, el estado, municipios y órganos autónomos locales, con el propósito de generar condiciones de desarrollo social;
- V. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, que hayan sido aprobadas previamente por la Legislatura del Estado;
- VI. Coordinar programas y apoyos federales y estatales para las Zonas de Atención Prioritaria que hayan sido declaradas por el Ejecutivo del Estado;
- VII. Coordinar la integración y actualización del Padrón Municipal de beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social;